



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 9 1 7 3

Montevideo, 10 AGO. 2018

2018/05/001/60/141

VISTO: la gestión efectuada por el "Laboratorio Libra S.A.", en la que solicita la reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria aplicable a la importación de 3.000 (tres mil) unidades del medicamento "Velaglucesasa Alfa".

RESULTANDO: I) que en virtud de que la situación planteada encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 2º inciso 1º de la Resolución GMC Nº 08/08, Uruguay solicitó autorización a la Comisión de Comercio del MERCOSUR para adoptar para el mencionado medicamento una medida específica de carácter arancelario por razones de abastecimiento.

II) que la referida Comisión de Comercio, mediante la Directiva Nº 32/18, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico nacional por el Decreto Nº 219/018 de 16 de julio de 2018, autorizó una rebaja arancelaria temporal y por una determinada cantidad para el medicamento a que alude el Visto.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, adoptar la medida arancelaria autorizada.

ATENTO: a lo expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

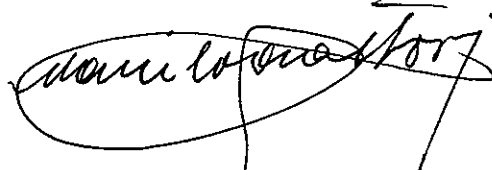
1º) Autorizar al "Laboratorio Libra S.A." la importación de 3.000 (tres mil) unidades del medicamento "Velaglucesasa Alfa", clasificado en la NCM 3004.90.19.00, a una Tasa Global Arancelaria de 0% (cero por ciento).

2º) La presente resolución tendrá vigencia por un plazo de 12 (doce) meses a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial.

3º) Comuníquese a la Asesoría de Política Comercial del Ministerio de Economía y Finanzas en las casillas de correo: apc.gestion@mef.gub.uy,

JL/MB/A-RR

apc.negociaciones@mef.gub.uy y a la Dirección Nacional de Aduanas en la casilla de correo: clasificacion@aduanas.gub.uy, notifíquese al interesado, publíquese y archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Danilo Astori', enclosed within a large, loopy oval shape.

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas